TDR 150-2.5-065

Sotaquirá, 18 de Febrero de 2025

Señor:

CONTRATISTA	COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S
NIT N	NIT 901693211-9
REPRESENTANTE LEGAL	JHON ALEXANDER CELY TORRES
IDENTIFICACIÓN	CC 7.186.080
Dirección	CL 11 12 70 SOGAMOSO BOYACÁ
Teléfono	3124436731
e-mail	colombiabustravel@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N ° 065 DE 2025 DERIVADO DEL PROCES DE MINIMA CUANTIA N ° MS-MC-005-2025

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N ° 0065 DE 2025 DERIVADO DEL PROCES DE MINIMA CUANTIA N ° MS-MC-005-2025**
PROCESO DE SELECCIÓN	Invitación Publica No. No. MS-MC-005-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO
CONTRATISTA	**COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901693211-9
RL.	JHON ALEXANDER CELY TORRES
IDENTIFICACION	CC 7.186.080
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Diez (10) Días calendario escolar contados a partir de la suscribir Acta de inicio**
VALOR:	**TREINTA Y SIETE MILLONES SEIS CIENTOS DIEZ MIL PESOS ($37.610.000)**
FECHA:	**18 DE FEBRERO DE 2025**
SUPERVISOR:	**MAGDA FABIOLA GARCIA LOPEZ** SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROPECUARIO Y TURISTICO

SALOMON BUITRAGO FONSECA , mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACÁ, actuando como Alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es. Por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que SE ACEPTA EL CONTRATO

CUYO OBJETO ES: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO -ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO**

CONTRATISTA	COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S
NIT N	NIT 901693211-9
REPRESENTANTE LEGAL	JHON ALEXANDER CELY TORRES
IDENTIFICACIÓN	CC 7.186.080
Dirección	CL 11 12 70 SOGAMOSO BOYACÁ
Teléfono	3124436731
e-mail	colombiabustravel@gmail.com

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima N ° MS-MC-0005-2025, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos del oferente al que se adjudica el presente contrato para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Dcto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será: **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO: El presente contrato tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO -ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO**

Se establece a continuación las actividades a contratar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Promedio estudiantes	N° DIAS	Valor unitario	Valor total
1	Vereda Llano Grande hacia la institución educativa Pablo VI (Ida y regreso)	25	10	$ 444.000,00	$ 4.440.000,00
2	Vereda Corradera Grande Sector Piedra de Moler hacia la institución educativa Pablo VI (Ida y regreso)	24	10	$ 474.000,00	$ 4.740.000,00
3	Vereda Carrizal Bajo Monterredondo hacia la institución educativa Pablo VI (Ida y regreso)	23	10	$ 465.000,00	$ 4.650.000,00
4	Vereda cedro (camol) hacia la institución educativa Pablo VI (Ida y regreso)	25	10	$ 467.000,00	$ 4.670.000,00
5	Vereda Salitre- Amezquitas hacia la institución pablo VI (Ida y regreso)	24	10	$ 486.000,00	$ 4.860.000,00
6	Vereda Carreño a la institución educativa Adolfo Maria Jimenez (Ida y regreso)	22	10	$ 461.000,00	$ 4.610.000,00
7	Vereda Coconzuca de blancos sector Alilio a la institución educativa Adolfo Maria Jimenez (Ida y regreso)	25	10	$ 454.000,00	$ 4.540.000,00

COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S
NIT: 901.693.211-9

8	Vereda Bosigas centro - Sector siderurgica – bosigas norte hacia la institución educativa Pablo VI (Ida y regreso)	22	10	$ 510.000,00	$ 5.100.000,00
VALOR TOTAL					$ 37.610.000,00

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES POR TREINTA Y SIETE MILLONES SEIS CIENTOS DIEZ MIL PESOS ($37.610.000) CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL 1) DEL MUNICIPIO. A). Darcumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. B). Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma acordadas en la cláusula pertinente. C). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. D). Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. E). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. F). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados 2). **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a: Ejecutar técnicamente, Jurídica, y económicamente las actividades a desarrollar en el contrato, dentro del plazo y las condiciones indicadas por el Municipio. Igualmente, el contratista se obliga con el municipio a las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar técnicamente, Jurídica, y económicamente las actividades a desarrollar en el contrato, dentro del plazo y las condiciones indicadas por el Municipio. **2.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los documentos de la mínima cuantía y a la propuesta evaluada y adjudicada, de acuerdo con los requerimientos que se proyectaron. **3.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato. **4.** Disponer del vehículo adecuado para cubrir los viajes requeridos; equipado con medios de comunicación (teléfono celular) y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros. **5.** Prestar los servicios con el horario establecido por el Municipio de Sotaquirá durante el término del contrato. **6.** Revisión general de los vehículo, con el diagnóstico de su estado, atendiendo a las solicitudes del Municipio, sin costo adicional. **7.** Disponer de personal de conductor idóneo para prestar este servicio. **8.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto, al Supervisor del contrato y a la secretaria de infraestructura. **9.** En caso de que el vehículo no pueda prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento, reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o mejores características u otro conductor, para garantizar la prestación del servicio. **10.** El cambio del vehículo, deberá hacerse a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud que haga en tal sentido el Supervisor del contrato. En caso de algún accidente o caso fortuito el conductor deberá informar de inmediato al Supervisor del contrato. **11.** Asumir el suministro de combustible requerido para la prestación del servicio. **12.** Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, el contratista que resulte seleccionado pondrá a disposición: a) los Vehículos en estado técnico mecánico óptimo, con capacidad para el cubrimiento de los desplazamientos autorizados por el Municipio. b) Para la correcta prestación del servicio cada vehículo debe contar con Sistemas de comunicación (celular) entre la empresa y el vehículo. c) Disponer de personal de conductor idóneo para prestar este servicio. d) Suministrar el combustible para la prestación del servicio. e) los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios. f) Los vehículo debe permanecer en perfectas condiciones mecánicas, de aseo y pintura, tanto interna como externamente. g) los vehículos deben permanecer con los siguientes documentos al día y vigentes, tales como: carta de propiedad, SOAT, Certificado de Revisión Técnico-Mecánica, Licencia de Conducción del conductor designado, y Seguro de Responsabilidad civil contractual y extracontractual. **13.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **14.** Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos establecidos en el estudio previo. **15.**

Elaborar, junto con el Interventor y/o Supervisor, las actas que se generen dentro del contrato. **16.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. **17.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **18.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **19.** Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento. **20.** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución oportuna del contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo. **21.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio. **22.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **23.** Presentar al supervisor un informe de ejecución para pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago. **24.** Las demás obligaciones a su cargo que por la naturaleza del contrato le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto, alcance y exigencias legales. **25.** Disponer de un conductor durante la ejecución del contrato asumiendo como contratistas todas las acreencias laborales y responsabilidad civil extracontractual. **26.Los** vehículos dado en arrendamiento o alquiler deberá contar con todo el equipo de carretera reglamentario y en perfecto estado de funcionamiento el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, el artículo 116 del Acuerdo 051 de 1993 del Ministerio de Transporte y artículo 59 de Decreto Ley 1344 de 1970, deberá tener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- ✓ Una Cruceta.
- ✓ Dos señales de carretera en forma de triángulo en materia reflectivo y provistas v de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- ✓ Un botiquín de primeros auxilios
- ✓ Un extintor
- ✓ Dos tacos para bloquear el vehículo.
- ✓ Caja de herramientas básica que como mínimo debe contener: alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- ✓ Llanta de repuesto.
- ✓ Linterna

27. El contratista debe garantiza durante la ejecución del contrato de forma transitoria el equipo profesional ofertado en la capacidad técnica , en el presente caso: un coordinador, un monitor, y un profesional en psicología o psicopedagoga, deben darse cumplimiento a las hojas de vida allegadas al proceso, de existir novedad de cambio de profesional, debe informase por escrito al supervisor del contrato con una antelación de dos días, para proceder con la aceptación del cambio de profesional .

28. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto señalado en este documento.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEIS CIENTOS DIEZ MIL PESOS ($37.610.000).** **PARAGRAFO UNO: FORMA DE PAGO:** La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista por medio de actas parciales de avance, conforme a la ejecución de las actividades. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista por medio de actas parciales de avance, conforme a la ejecución de las actividades. El pago se realizará previa entrega de los informes requeridos por la Supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes

correspondientes a seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para efectos del último pago se deberá allegar acta de recibido final a satisfacción, acta de liquidación, informe de ejecución pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura. PARAGRAFO I: Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago. PARÁGRAFO II: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato La cual deberán ser visados por la supervisión del contrato. PARÁGRAFO III: Para el último pago se deberá presentar el Acta de liquidación por parte del supervisor. **CLAUSULA CUARTA**: **LUGAR DE EJECUCION Y PLAZO** El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en SOATQUIRA según indicaciones establecidas en la descripción del objeto del contrato, y por un plazo de diez (10) días calendario escolar contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2025000012 de fecha 12 de FEBRERO de 2025, rubros 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales/ Ingresos corrientes libre destin / EDUCACION / Calidadcoberturayfortalecimientodelaeducacioninicial,prescolar,basicaymedia / Intersubsectorial Educacion / Serviciodeapoyoalapermanenciacontransporte escolar / Administracion Central **cuyo valor del CDP ES** por el valor **de** TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($37.647.376.50). **CLAUSULA SEXTA**: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA**: MULTAS: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **CLAUSULA DECIMA:** DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de SOTAQUIRA Departamento de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: GARANTIAS GARANTIA. El Municipio exigirá las siguientes garantías.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses

		más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor totaldel contrato	Con duración igual al contrato y 3 años más.
CALIDAD DELSERVICIO	20% del valor total del Contrato.	Con duración igual al contrato y un (1) año más.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

AMPARO	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Responsabilidad civil Extracontractual *(1)	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato,	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** DE LA CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Dcto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.** LIQUIDACION: El presente contrato se liquidara dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** PAGOS Y/O RETENCIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

TRIBUTO MUNICIPAL	PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato

Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Proelectrificación Rural	Uno por ciento (1%) del valor del contrato
Reteica	nueve por mil (9 X 1000) del valor del contrato
Tasa Prodeporte	Dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario.
Iva	Según corresponda al régimen Tributario.
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO : (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.

Cordialmente, se firma a los dieciocho (18) días de febrero de 2025

SALOMON BUITRAGO FONSECA
Alcalde

Proyecto: Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo de Contratación
Aprobó: Salomon Buitrago Fonseca / Alcalde Municipal.

ACTA DE RECIBO FINAL

FECHA PRESENTE ACTA	04 DE MARZO DE 2025
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 065 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MS-MC-005-2025.	
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁBOYACÁ, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA- BOYACA"
VALOR CONTRATO	($37.610.000,00) TREINTA SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE
PLAZO/DURACION	Diez (10) Días calendario escolar contados a partir de la suscribir Acta de inicio
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
NIT N°	891.801.061-1
REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON BUITRAGO FONSECA
IDENTIFICACIÓN	79.263.425 de Bogotá
CONTRATISTA	COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S NIT 901693211-9 R/L JOHN ALEXANDER CELY TORRES CC 7.186.080
SUPERVISOR	MAGDA FABIOLA GARCIA LOPEZ Secretaria De Desarrollo Social Agropecuario Y Turístico
FECHA DE INICIO	19 FEBRERO de 2025
PERIODO DE PAGO	19 de FEBRERO de 2025 al 04 de MARZO de 2025
PLANILLA	FEBRERO No. 9482892176
CDP CONTRATO	2025000112
RP CONTRATO	2025000130 del 19/02/ 2025

En Sotaquirá Boyacá, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2025, entre los suscritos a saber, **MAGDA FABIOLA GARCIA LOPEZ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL AGROPECUARIO Y TURISTICO,** designada como supervisora por parte del Municipio, por una parte y por la otra COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S NIT 901693211-9, representado legalmente por JOHN ALEXANDER CELY TORRES C.C No. 7.186.080, quien para efectos de este contrato se denominará la (el) **CONTRATISTA,** hemos acordado en celebrar la presente **ACTA DE RECIBO FINAL** al contrato de la referencia, según la siguiente relación:

FECHA REAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	**4 de marzo 2025**
VALOR DEL CONTRATO	**$37.610.000,00**
VALOR EJECUTADO	**$37.610.000,00**
SALDO SIN EJECUTAR	**$ 0,00**

El contratista certificó el cumplimiento de los aportes al sistema integral de seguridad social de conformidad con las normas legales vigentes.

RUBROS	NOMBRE	CONTRATADO	PAGOS	PRESENTE ACTA	SALDOS
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Ingresos corrientes libre destin/ EDUCACION/ Calidadcoberturayfortalecimientodelaeducacioninicial,preescolar,basicaymedia/ Intersubsectorial Educacion/ Serviciodeapoyoalapermanenciacontransporteesco	$37.610.000,00	$0	$37.610.000,00	**$ 0**
TOTAL		$37.610.000,00		$37.610.000,00	**$0**

Una vez realizada la verificación el objeto contractual, se constató que, a la fecha, se ejecutó el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 065 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MS-MC-005-2025., cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁBOYACÁ, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA-BOYACA", en un 100 por ciento.

En constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2025.

MAGDA FABIOLA GARCIA LOPEZ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL AGROPECUARIO Y TURÍSTICO **SUPERVISOR**	**COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S** NIT. 901693211-9 R/L JOHN ALEXANDER CELY TORRES C.C. NO 7.186.080 **CONTRATISTA**

Reviso y aprobó: MAGDA FABIOLA GARCIA LOPEZ -secretaria de desarrollo social agropecuario y turístico

FECHA PRESENTE ACTA	31 DE MARZO DE 2025
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 065 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N.° MS-MC-005-2025.	
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁBOYACÁ, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA- BOYACA"
VALOR CONTRATO	($37.610.000,00) TREINTA SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE
PLAZO/DURACION	Diez (10) Días calendario escolar contados a partir de la suscribir Acta de inicio
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
NIT N°	891.801.061-1
REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON BUITRAGO FONSECA
IDENTIFICACIÓN	79.263.425 de Bogotá
CONTRATISTA	COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S NIT 901693211-9 R/L JOHN ALEXANDER CELY TORRES CC 7.186.080
SUPERVISOR	MAGDA FABIOLA GARCIA LOPEZ Secretaria De Desarrollo Social Agropecuario Y Turístico
FECHA DE INICIO	19 FEBRERO de 2025
PERIODO DE PAGO	19 de FEBRERO de 2025 al 04 de MARZO de 2025
PLANILLA	FEBRERO No. 9482892176 MARZO No. 9484228770
CDP CONTRATO	2025000112
RP CONTRATO	2025000130 del 19/02/ 2025

En Sotaquirá Boyacá, los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025, se reunieron en el Despacho Municipal, **SALOMON BUITRAGO FONSECA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.263.425 expedida en Bogotá, en nombre y representación del Municipio de Sotaquirá Boyacá en su condición de Alcalde Municipal, y que en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, MAGDA FABIOLA GARCIA LOPEZ , supervisor del contrato y por la otra COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S NIT 901693211-9, representado legalmente por JOHN ALEXANDER CELY TORRES C.C No. 7.186.080, quien para efectos de este contrato se denominará la (el) **CONTRATISTA**, hemos acordado por la presente acta y a partir de la fecha de suscripción, en liquidar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 065 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MS-MC-005-2025, previas las siguientes consideraciones:

1. Aspectos Generales del Contrato: Que el objeto del contrato es la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁBOYACÁ, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA- BOYACA"
2. Que el plazo del presente contrato corresponde a (i) Plazo de ejecución: Suscrito el 18 de febrero de 2025, y acta de inicio de fecha

19 de febrero de 2025, con un plazo de ejecución de diez (10) días APARTIR DE SUSCRIPCION DE ACTA DE INICIO.

3. Que el valor del contrato corresponde a la suma de ($37.610.000,00) TREINTA SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE.
4. Que el plazo del contrato de la referencia correspondía a Diez (10) Días calendario escolar contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.
5. Que de conformidad con los establecido en los estudios previos, atendiendo lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificada por el artículo 217 del Decreto 019 de 2013) y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los treinta (30) días siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
6. Que cumplido el plazo señalado en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 065 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MS-MC-005-2025, este se terminó por cumplimento del plazo acordado, por tal razón se debe liquidar en el término legal.
7. Que La fecha en la que concluyó el plazo fue el cuatro(04) del mes de marzo de 2025, por lo cual se encuentra dentro de los tiempos señalados y por vía legal.
8. Que el supervisor del contrato avalo el informe final del objeto contractual.

Por lo expuesto, y acorde con los documentos que reposan en la carpeta del referido contrato se dispone a liquidarlo, en los siguientes términos:

CLAUSULA: PRIMERA: LIQUIDACION: Liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 065 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MS-MC-005-2025, suscrito entre el **MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la información contenida en el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, en los siguientes términos:

FECHA REAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	**4 de marzo 2025**
VALOR DEL CONTRATO	**$37.610.000,00**
VALOR EJECUTADO	**$37.610.000,00**
SALDO SIN EJECUTAR	**$ 0,00**

El contratista certificó el cumplimiento de los aportes al sistema integral de seguridad social de conformidad con las normas legales vigentes.

Con la presente acta se afecta el siguiente rubro presupuestal:

RUBROS	NOMBRE	CONTRATADO	PAGOS	PRESENTE ACTA	SALDOS

2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Ingresos corrientes libre destin/ EDUCACION/ Calidadcoberturayfortalecimientodelaeducacioninicial.preescolar,basicaymedia/ Intersubsectorial Educacion/ Serviciodeapoyoalapermanenciacontransporteesco	$37.610.000,00	$0	$37.610.000,00	$ 0
TOTAL		$37.610.000,00		$37.610.000,00	$0

SEGUNDA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta e informe de supervisor a satisfacción del objeto del contrato, expedido por el supervisor del contrato, todos los documentos que reposan en el contrato de prestación de servicios y los allegados, para realizar el trámite de liquidación del mismo.

TERCERA – PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de prestación de servicios, y el contratista renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del MUNICIPIO y/o cualquiera otra autoridad administrativa.

CUARTA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia firman los que en ella intervinieron a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025 en Sotaquirá - Boyacá.

MAGDA FABIOLA GARCIA LOPEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL AGROPECUARIO Y TURÍSTICO
SUPERVISOR

COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S
NIT. 901693211-9
R/L JOHN ALEXANDER CELY TORRES
C.C. No. 7.186.080
CONTRATISTA

LA ENTIDAD

SALOMONBUITRAGO FONSECA
Alcalde Municipal

PROYECTO: MAGDA FABIOLA GARCÍA LÓPEZ – secretaria de desarrollo social agropecuario y turístico
REVISO: JONATHAN CAMILO GONZALEZ -Apoyo Jurídico Contratación
REVISO: CARLOS JAVIER ARIAS-Director Administrativo De Contratación
APROBÓ: Salomón Buitrago Fonseca -Alcalde Municipal